



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

CAMCO 1 - 68.

RUNOR 1 - 157.

Compensación de los valores que se cursan por las cámaras compensadoras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer que los bancos cuyas cuentas corrientes abiertas en esta Institución registren un saldo neto acreedor insuficiente para atender el resultado de la Cámara Compensadora de la Capital Federal -sesión de compensados de 24 hs.- deberán, en la correspondiente rueda de rechazados, devolver documentos girados por un importe que permita mantener saldo acreedor en dichas cuentas.

A ese efecto, se considerará como "saldo neto acreedor" el que resulte con anterioridad al registro de los movimientos correspondientes a la sesión de compensados de 24 hs.

Asimismo, tales bancos deberán dejar constancia fehaciente de que la devolución de los documentos se efectúa con existencia o no de fondos suficientes acreditados en las cuentas de los libradores y que, en el primer caso, la devolución de los valores surge por no poder acceder el banco girado al canje de valores.

También, deberá dejarse igual constancia de que el Banco Central resulta ajeno a cualquier contingencia que se produzca por efecto de la devolución de los documentos, en particular respecto de aquella que pueda afectar la relación entidad-cliente.

2. Establecer que, en el caso de la no devolución de los valores por parte de la entidad, el procedimiento establecido en el punto anterior se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, quedando en forma automática la totalidad de los documentos girados excluidos del sistema de canje.

3. Disponer que las entidades financieras que, como consecuencia de la devolución de valores de otras entidades, por las circunstancias previstas en los puntos anteriores, presentasen saldos deudores en sus cuentas corrientes deberán cancelarlo en el día en que tiene lugar la sesión de rechazados de 24 hs., dentro del horario de 10 a 15. En caso contrario, serán de aplicación las normas contenidas en los puntos 4.2. y 4.3. (textos según las Comunicaciones "A" 1110 y "A" 1730 y su complementaria la Comunicación "A" 1799, respectivamente).
  
4. Señalar a las entidades que se encuentren limitadas para operar en la Cámara Compensadora de la Capital Federal como consecuencia de la situación prevista en el punto 4.2. de la Circular RUNOR - 1 (texto según la Comunicación "A" 1110), no podrán utilizar los habituales procedimientos de transferencia de fondos a favor de los organismos que resultan acreedores de las recaudaciones previsionales, facturas de servicios públicos, etc., a través de sus cuentas corrientes en esta Institución.

Por tal motivo estas entidades deberán arbitrar los medios necesarios para cumplir con tales obligaciones mediante la utilización de procedimientos alternativos.

5. Excluir del procedimiento de canje establecido en el Régimen General de Cámaras Compensadoras (Circular CAMCO - 1, Capítulo I) a los siguientes documentos:
  - 5.1. certificados y obligaciones de depósito a plazo fijo.
  - 5.2. cheques y ordenes de pago bancarias librados por entidades financieras a favor de otras entidades financieras, excepto aquellos librados contra cuentas corrientes abiertas en esta Institución o en otras entidades, siempre que se encuentren vinculados -exclusivamente- a la compensación, corresponsalía y/o canje de valores. En estos últimos casos, deberá hacerse constar al dorso del documento el concepto que origina el movimiento de fondos, destacándose que de ningún modo podrá canalizarse a través de estos documentos el otorgamiento ni la devolución de préstamos interfinancieros.
  
6. Disponer que las sesiones de rechazados de 24 hs. de la Cámara Compensadoras de la Capital Federal se iniciarán a las 7.30 del día hábil siguiente a las sesiones de compensados de 24 hs."

Les aclaramos que la resolución arriba transcrita entrará en vigencia la semana próxima, en la fecha que se dará a conocer oportunamente junto con el régimen operativo aplicable en la

materia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Hector Biondo  
Subgerente General  
Area de Operaciones